



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Por un control fiscal efectivo y transparente

## INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CÓDIGO 190

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS – FDLBU-

Período Auditado 2013 al 2015

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

Bogotá D.C, Enero de 2016

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Por un control fiscal efectivo y transparente

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS – FDLBU-

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralora Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Director Sectorial de Fiscalización	Gabriel Alejandro Guzmán U.
Subdirectora de Gestión Local	Libia Marlen Alba López
Gerente Local	Jaime Arturo Bautista Castelblanco
Equipo Auditor:	Paulina Ramírez Ayala Profesional Especializado 222-07 Eduardo María Merizalde S. Profesional Especializado 222-07 Cesar Augusto Campos Suárez Profesional Universitario 219-03 Ivon Patricia Rodríguez Hurtado Profesional Universitario 219-01

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Por un control fiscal efectivo y transparente

## TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES .....	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA: .....	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA: .....	11
4. ANEXO CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS .....	31



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Por un control fiscal efectivo y transparente

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C.

Doctor  
**ERWIN LEONARDO NIÑO OCHOA**  
Alcalde Local (e)  
Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos  
Bogotá D.C.

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos – FDLBU – vigencias 2013 al 2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las actuaciones contractuales.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las actuaciones contractuales y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888



## CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada a la contratación, conceptúa que la gestión en las actividades auditadas, **cumple** con los principios evaluados de eficiencia, eficacia y economía, salvo las falencias que en materia de control fiscal interno fueron identificadas en este documento.

Durante el periodo evaluado, el FDL de Barrios Unidos suscribió un total de 347 contratos por valor de \$48.857.660.855, de los cuales para la presente auditoria la Contraloría seleccionó un total de 14 contratos por valor de \$11.750.206.307.

Dentro de los aspectos relevantes encontrados, se destacan falencias relacionadas con la falta de planeación en actuaciones contractuales, como puede evidenciarse con el contrato No. 80 de 2013; imprecisión en la generación de información contractual; documentos soporte incoherentes y/o incompletos; debilidad en la supervisión como en el caso de los contratos No. 64 de 2013 y 113 de 2014, entre otras.

Así las cosas, el FDLBU muestra debilidades en el sistema de control fiscal interno, relacionadas con los mecanismos de verificación y seguimiento, particularmente en la supervisión contractual; en la generación de información; en la falta de planeación, entre otras, situaciones éstas que de manera detallada, se expresan en el informe anexo.

## PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

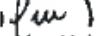

Por un control fiscal efectivo y transparente

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y la observación detectada por este Órgano de Control.

Atentamente,

GABRIEL ALEJANDRO GUZMAN USECHE  
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Revisó: Libia Marlén Alba López – Subdirectora de Gestión Local   
Elaboró: Jaime Arturo Bautista Castiblanco – Gerente Local de Barrios Unidos 



## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA:

Conforme al memorando de asignación de auditoria, la presente auditoria de desempeño tiene por objeto valorar la contratación pública realizada por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos con el fin de establecer el acatamiento de las normas y principios que rigen la contratación y determinar, los **resultados obtenidos con los contratos celebrados**, de tal manera que permita concluir en términos de eficiencia, eficacia y economía la forma en que fueron utilizados los recursos económicos, físicos, humanos, tecnológicos, etc. puestos a disposición del gestor fiscal.

Esta auditoría de desempeño hace énfasis en los convenios de asociación celebrados por el Fondo de Desarrollo Local con entidades privadas sin ánimo de lucro que hayan sido suscritos, terminados y/o liquidados en los años 2013, 2014 y 2015, con el fin de establecer si con el proceso de contratación realizado se cumplió con el objeto y obligaciones pactados y se lograron solucionar las necesidades que se pretendían atender; no obstante se han tomado otro tipo de naturaleza de contratos como se establece en la muestra de auditoria que se menciona a continuación.

El cuadro siguiente contiene la información general del universo y la muestra de cada vigencia auditada.

CUADRO 1  
INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA

VIGENCIAS AUDITAD.	VALOR DEL PRESUPUESTO	VALOR DEL PRESUPUESTO	VALOR DE CONTRATOS	CANTIDAD DE CONTRATOS	VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS
	UNIVERSO					
	(\$)	MUESTRA AUDITADA	UNIVERSO	UNIVERSO	MUESTRA	MUESTRA
		(\$)	(\$)		(\$)	
2013	17.225.456.797	14.697.704.036	18.085.805.560	115	9.997.870.915	6
2014	21.279.087000	13.978.977.316	17.183.358.110	118	1.636.895.392	7
2015	18.016.758.104	529.890.000	13.588.498.185	114	115.440.000	1
<b>TOTAL</b>	<b>56.521.301.901</b>	<b>35.164.016.197</b>	<b>48.857.660.855</b>	<b>347</b>	<b>11.750.206.307</b>	<b>14</b>

Fuente: Información suministrada por el FDLBU y cálculos equipo auditor.

El siguiente cuadro relaciona de manera detallada la muestra de auditoría objeto de evaluación:



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Por un control fiscal efectivo y transparente

**CUADRO 2**  
**MUESTRA DE AUDITORIA**

CONTRATO No.	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR \$	ESTADO
72/13	CONTRATO DE OBRA	Mantenimiento preventivo y correctivo a los inmuebles de propiedad y/o tenencia del alcalde local de barrios unidos.	822.187.888	LIQUIDADO
73/13	CONTRATO DE OBRA	Realizar las obras públicas requeridas para el mantenimiento de la malla vial de la localidad de barrios	8.343.546.631	TERMINADO
80/13	CONTRATO DE OBRA	Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste el mantenimiento y equipamiento de parques vecinales y/o de bolsillo de la localidad de barrios unidos	561.853.479	TERMINADO
91/13	CONTRATO DE SUMINISTROS	Adquisición de equipos tecnológicos, y elementos de dotación para las instituciones educativas distritales de la localidad de barrios unidos, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas para el grupo no. 1: equipos tecnológicos y para el grupo no. 2 electrodomésticos y mobiliario.	152.119.320	LIQUIDADO
123/13	CONTRATO DE COMPRAVENTA	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de cómputo de elementos de tecnología para la alcaldía local de barrios unidos. según contrato de compraventa n° 123 de 2013	75.791.201	LIQUIDADO
64/13	CONTRATO DE COMPRAVENTA	Adquisición de avisos tipo placas informativas, lo anterior de acuerdo con las cantidades, valores, especificaciones, características y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones que dieron origen al proceso y a la oferta presentada por el contratista	42.372.396	LIQUIDADO
<b>SUB TOTAL 2013: \$9.997.870.915</b>				
41/14	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Ejecutar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución para fomentar la transformación y desarrollo a través de las prácticas culturales recreativas y deportivas mediante el desarrollo de eventos y actividades de formación en la localidad de barrios unidos en el marco del proyecto 1066.	822.108.547	EN EJECUCIÓN
108/14	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Aunar esfuerzos técnicos, físicos, administrativos y financieros para ejecutar acciones que permitan fortalecer los	291.042.193	LIQUIDADO





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Por un control fiscal efectivo y transparente

CONTRATO No.	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR \$	ESTADO
		procesos juveniles de forma que se mejore la convivencia entre los jóvenes de la localidad de barrios unidos y fortalecer instancias y actores involucrados en la educación		
109/14	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Aunar esfuerzos técnicos, físicos, administrativos y financieros para ejecutar actividades encaminadas al fortalecimiento de la cultura de la no basura en la localidad de barrios unidos en el marco del proyecto 1069	161.798.351	EN EJECUCIÓN
113/14	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Aunar esfuerzos técnicos, físicos, administrativos y financieros que promuevan el fortalecimiento y mejoramiento de las acciones de seguridad local para la prevención, la denuncia y medidas para evitar delitos mediante campañas de promoción y la construcción de redes de participación ciudadana	160.030.600	LIQUIDADO
93/14	CONTRATO DE COMPRAVENTA	Adquisición de elementos para dotar 2 instituciones para la atención integral de la primera infancia	62.117.924	LIQUIDADO
92/14	CONTRATO DE COMPRAVENTA	Adquisición de elementos para dotar 2 instituciones para la atención integral de la primera infancia	117.237.777	LIQUIDADO
43/14	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	Arrendar una (1) bodega de uso institucional, exclusivo de las actividades de la alcaldía local de barrios unidos y de las inspecciones de policía de la misma localidad	22.560.000	EN EJECUCIÓN
<b>SUB TOTAL 2014:</b>				<b>\$1.636.895.392</b>
096/15	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	Prestar servicios de arrendamiento al fondo de desarrollo local de barrios unidos upz 22 "doce de octubre" barrio doce de octubre calle 73 N° 53 - 18	115.440.000	EN EJECUCIÓN
<b>SUB TOTAL: 2015:</b>				<b>\$115.440.000</b>
<b>TOTAL MUESTRA:</b>				<b>\$11.750.206.307</b>

Fuente: Información suministrada por el FDLBU.

En relación con la muestra del plan de trabajo, se auditó el 100% de los contratos, sin embargo es importante resaltar que el contrato N° 093 de 2014, fue reportado por un valor diferente al real como se aprecia en el hallazgo 3.4 del presente informe.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888



La muestra total es de 14 contratos por valor de \$11.750.206.307, equivalente al 42.2% del total del valor de la contratación de las vigencias 2013-2015 para los tipos de contratos seleccionados y valorados, que corresponde a:

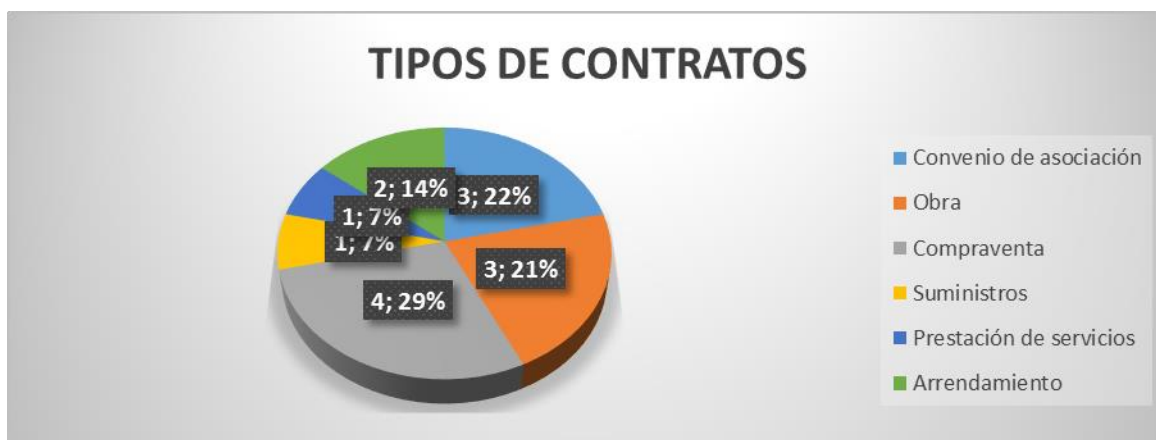
**CUADRO 3**  
**TIPOS DE CONTRATOS EVALUADOS**

TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD TOMADA EN LA MUESTRA	PARTICIPACION EN TERMINOS RELATIVOS (%)
Convenio de asociación	3	21.4
Obra	3	21.4
Compraventa	4	28.6
Suministros	1	7.2
Prestación de servicios	1	7.2
Arrendamiento	2	14.2
<b>Total:</b>	<b>14</b>	<b>100%</b>

Fuente: Plan de trabajo

La siguiente gráfica permite visualizar los cálculos anteriormente relacionados:

**GRÁFICA 1**  
**PARTICIPACION DE LOS TIPOS DE CONTRATOS/MUESTRA**



Fuente: Plan de trabajo del equipo auditor.

Los contratos valorados permitieron comprobar si las actividades contractuales se realizaron en observancia a los principios de la gestión fiscal, particularmente los de obra con sus respectivas interventorías. Se atendieron los lineamientos de la alta dirección enfatizando hacia convenios de asociación, interadministrativos, compraventa, arrendamiento, entre otros, en orden a establecer si con los procesos contractuales se cumplió con el objeto y obligaciones pactadas y se lograron atender los principios de la gestión fiscal.



### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:

En atención a las Normas de Auditoria Gubernamentales Colombianas tenidas en cuenta para la realización de la auditoria de desempeño que nos ocupa y una vez revisados los contratos seleccionados en la precitada muestra, correspondientes a las vigencias 2013 al 2015, se evidenciaron los siguientes hallazgos administrativos:

#### 3.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO

Contrato:	No. 113 de 2014
Contratista:	Corporación Integral ATAHUALPA
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD LOCAL PARA LA PREVENCIÓN, LA DENUNCIA Y MEDIDAS PARA EVITAR DELITOS MEDIANTE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
Valor inicial del contrato:	\$110.083.600.00 donde el FDLBU aportó \$100.000.000 y el contratista aportó \$10.083.600
Plazo inicial:	Cinco (5) meses
Fecha de suscripción:	Diciembre 30 de 2014
Fecha acta de inicio:	Enero 26 de 2015
Fecha prevista de terminación:	Junio 25 de 2015
Adición 1:	\$49.947.000.00 a cargo del FDLBU, no hay aporte del asociado.
Fecha de suscripción:	Junio 24 de 2015
Prórroga 1:	Tres (3) meses
Prórroga 2:	Cinco (5) días
Total contrato con adición:	\$160.030.600, discriminado así: aporte FDLBU \$149.947.000.00; aporte asociado \$10.083.600.00. Total pagado \$148.146.561.00 Valor Liberado a favor del Fondo: \$1.800.439.00
Fecha final de terminación:	Septiembre 30 de 2015
Fecha de liquidación:	Noviembre 19 de 2015



a) Analizado el primer informe reportado por el contratista se aprecia lo siguiente

Se evidencia la existencia de hojas de vida del personal que la Corporación Atahualpa se compromete a contratar para la ejecución del contrato; sin embargo en la mayoría de los mencionados documentos no se allegan las certificaciones alusivas a los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales expedidas por las autoridades correspondientes que permitan validar la información registrada. De igual forma algunas de las hojas de vida revisadas por la Contraloría carecen de firma de los interesados (folios 220 a 230 del expediente contractual).

b) Revisado el segundo informe, el cual debía soportar el 60% del avance físico del compromiso según lo pactado en el contrato (ver folio 1867 de la carpeta contractual), se identificó lo siguiente:

Puntualmente en el anexo 2 del segundo informe, se aprecia que en el folio 311 y anverso aparece un ítem denominado “*Propuesta metodológica talleres seguridad y convivencia*”, el cual refleja inconsistencias, toda vez que no corresponde propiamente a una metodología como tal. Veamos:

- Retoman los mismos objetivos del compromiso contractual para la propuesta metodológica, esta falencia es de importancia porque sin objetivos bien definidos, medibles y cuantificables, se dificulta el seguimiento y monitoreo de las actividades propuestas.
- El anexo no refleja una estructura metodológica definida que contenga las temáticas que secuencialmente se van a dictar, ni los contenidos puntuales propiamente dichos, máxime cuando se precisa que cada taller se desarrollará en una jornada de tres (3) horas, ignorándose la cantidad de asistentes, aspecto de mucha relevancia para la definición de los métodos a tratar.
- La propuesta metodológica no registra mediante qué tipo de instrumentos se van a obtener los datos, equipos y técnicas utilizadas para la recopilación; así como tampoco los procedimientos de recolección de información y registros que se deriven de estas interacciones, para facilitar la evaluación de los resultados alcanzados. No se detallan los métodos que puntualmente van a ser utilizados en cada taller, es decir: si se trata de métodos basados en discusión, foro, debate, etc., toda vez que para cada caso operan variables diferentes.



- Se propone la realización de una matriz DOFA en el documento allegado, a la que se le programa una (1) hora además que se le asignan propósitos que difieren de la utilidad de la citada herramienta gerencial, toda vez que de este instrumento no se identifican roles individuales como lo plantea la propuesta metodológica (folio 311 anverso de la carpeta contractual), en este orden de ideas, no se prevé la estructuración de estrategias concretas a seguir después de identificadas las variables de cada cuadrante de la matriz.

Es decir, la metodología carece de los mínimos esperados para este tipo de propuestas, implícitamente registrados en los estudios previos, a saber:

- Descripción de los materiales y equipos utilizados en los talleres.
- Explicación de cómo se recogerá la información suministrada por los participantes a cada taller y de la técnica a ser aplicada dependiendo de la temática por manejar.
- Precisión de los instrumentos que se iban a aplicar para cada temática (cuestionario, entrevista, encuesta, entre otras).
- Descripción de las técnicas utilizadas para la tabulación y sistematización de los datos, el análisis cualitativo, cuantitativo, las conclusiones y recomendaciones documentadas y la socialización de resultados tanto al FDLBU, como a la comunidad en general.
- No se precisaron las características socio-demográficas a trabajar, pues las variables debían puntualizarse, preferiblemente de tendencia homogénea, para que los productos no generen dispersión y puedan ser contribución a los intereses de la localidad.

Solamente aparece en el folio 334 y anverso una ficha de recolección de información que pretende mediante encuesta de percepción ciudadana, identificar los factores y acciones que afectan la seguridad y convivencia, sin embargo, realmente ésta información se reduce a los “delitos” que justamente se reconocen y fueron aportados por el FDLBU en los estudios previos y que la Policía Metropolitana igualmente ya conoce, como puede apreciarse en el folio 14 de la carpeta contractual, donde se registran los indicadores que fueron publicados en el boletín de estadísticas del sector Gobierno, Seguridad y Convivencia.

Esta circunstancia es prudente resaltarla, toda vez que los propósitos de la ficha aportada por el contratista, solo contribuye a determinar si los ciudadanos son conocedores del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes y la posible vinculación de éstos a campañas pedagógicas para resolución de conflictos, por lo demás el instrumento propuesto no es contribución fundamental



para los fines contractuales y en ningún momento el FDLBU a través de la supervisión emitió concepto alguno, sino que fue aprobado.

c) Aparece en el folio 336 de la carpeta contractual un acta de actividad, donde se reconoce que a ese conversatorio asistieron al evento dos (2) personas, aportando el contratista 20 refrigerios y demás elementos de logística, registrando lo siguiente: “Se acuerda con el pdte. (sic) de la JAC reconvocar para el lunes 20 de abril”. Puede apreciarse con lo mencionado, que aunque fueron contratadas varias personas por el contratista para “apoyar los procesos de convocatoria”, se busca endilgar esa responsabilidad en la JAC.

De otra parte, aporta la carpeta contractual, folio 338 un acta donde se registra haber realizado un conversatorio en el Barrio El Gaitán, pero no aportan listado de asistentes para poder comprobar el evento.

d) Los temas propuestos para la campaña de prevención de la denuncia se aprecian en la siguiente tabla:

**TABLA 1**  
**TEMAS PROPUESTOS Vs. TEMAS OFERTADOS**

<b>TEMA DEFINIDO FDLBU (Folio 17 carpeta contractual)</b>	<b>TEMA DEFINIDO ANEXO TÉCNICO FDLBU (Folio 59 carpeta contractual)</b>	<b>TEMA RELACIONADO EN LA METODOLOGIA (Folio 311)</b>
Construcción de redes de seguridad ciudadana.	Plan nacional de Seguridad y convivencia ciudadana.	Ambiente (manejo de residuos sólidos – compendio ambiental). <sup>1</sup>
Plan Nacional por cuadrantes de la Policía Nacional.	Estrategia para la Policía nacional para la mejor prestación del servicio de policía (vigilancia por cuadrantes).	Establecimientos de comercio – Ley 232 <sup>2</sup>
Identificación de actividades sospechosas y hechos delictivos.	Plan local de seguridad y convivencia	Código de policía - Modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes.
Primeros auxilios e identificación de riesgo.	Derechos humanos y mecanismos de protección de los mismos.	Modus operandi de la delincuencia
	Código de convivencia ciudadana.	
	Convivencia comunitaria.	
	Cultura ciudadana (tolerancia,	

<sup>1</sup> No se justifica la relación entre este tema y lo pretendido en el objeto contractual.

<sup>2</sup> Ídem.



TEMA DEFINIDO FDLBU (Folio 17 carpeta contractual)	TEMA DEFINIDO ANEXO TÉCNICO FDLBU (Folio 59 carpeta contractual)	TEMA RELACIONADO EN LA METODOLOGIA (Folio 311)
	respeto, inclusión, solidaridad, convivencia pacífica).	

Fuente: Información tomada de la carpeta contractual

Puede apreciarse la falta de coherencia en la formulación de requerimientos por parte del FDLBU y lo que la firma contratista decidió seleccionar como temas de los talleres a realizar. Inclusive se encontró que, aparece un formato de acta de reunión (folio 241 de la carpeta contractual) que a la letra expresa en el numeral 4: **“Se deja constancia que revisando los estudios previos y la propuesta se encuentran algunas diferencias que fueron manifestadas por el contratista y se aceptaron por la Alcaldía en la propuesta, por lo anterior, el comité verificará todas las actividades con base en la propuesta presentada,** el operador asumirá el apoyo logístico y las invitaciones requeridas”. (Resaltado y subrayado fuera de texto).

Lo anterior deja entrever la falta de controles de calidad, de planeación y de organización administrativa en la etapa pre-contractual del compromiso y en consecuencia, la evidente incertidumbre alrededor de la ejecución del convenio.

Continuando con el segundo informe del contratista, éste fue radicado con el No. 2015-122-00324-2 del 24 de abril de 2015 que va desde el folio 293 hasta el 341 de la carpeta contractual, seguidamente aparece el folio 342 con el formato de solicitud de adición y prórroga del convenio de asociación sin fecha, firmado por la Alcaldesa y la supervisora del contrato, con el presupuesto respectivo, sin justificación alguna y aparece un memorando autorizando al analista de presupuesto expedir la disponibilidad presupuestal del convenio, cuyo radicado es el No. 20151220005683 (Ver folio 344 de la carpeta contractual), pero puntualmente no aparece una solicitud expresa de la Supervisora dirigida a la Alcaldesa donde se puntualice y justifique la adición y prórroga.

e) Se analizó el presupuesto calculado para el proyecto y se identificó que la nómina es la siguiente incluida la adición y prórroga:





**TABLA 2**  
**NÓMINA DEL CONVENIO 113 DE 2014 – (INCLUYE LA ADICIÓN Y PRORROGA)**

CARGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA (meses)	PROMEDIO VALOR UNITARIO	APORTE FDLBU
<b>Proyecto General</b>				
Coordinación	Mes	8	\$3.500.0000.oo	\$28.000.000.oo
Asistencia	Mes	8	\$2.000.000.oo	\$16.000.000.oo
Diseñador (profesional)	Mes	3	\$3.000.000.oo	\$9.000.000.oo
<b>Nómina promoción de la denuncia</b>				
Un profesional	Mes	7	\$3.100.000.oo	\$21.700.000.oo
Un dinamizador	Mes	7	\$1.900.000.oo	\$13.300.000.oo
<b>Nómina de seguridad ciudadana</b>				
Un profesional de campo	Mes	7	\$2.500.000.oo	\$17.500.000.oo
Dos (2) auxiliares de campo comunitario	Mes	5	\$1.500.000.oo	\$15.500.000.oo
<b>Nómina de seguridad ciudadana</b>				
Dos profesionales conferencistas	Día	2	\$350.000.oo	\$700.000.oo
<b>Total nómina convenio \$ 121.700.000.oo</b>				
<b>Proporción respecto del aporte del FDLBU nómina/convenio = 81.1%</b>				

Fuente: Información tomada de la carpeta contractual (folio 19 y 343).

Así las cosas, el proyecto que hubiera podido destinarse realmente a solucionar la problemática enmarcada en el objetivo general como fue: “Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad mediante el fortalecimiento de la seguridad y la convivencia en la localidad como estrategia para prevenir conflictos, violencias y delitos”, se direccionó en un 81.1% a atender los gastos de nómina de las personas contratadas, respecto de los valores aportados por el FDLBU, toda vez que el valor del contrato total fue de \$160.030.600.oo, donde el sujeto de control aportó \$149.947.000.oo, y el contratista \$10.083.600.oo., dejándose la salvedad que para la adición realizada, el contratista no aporta valor alguno como asociado, es decir, de todo el convenio aporta el 6.7%.

Se puede observar, como los recursos que se destinaron a este compromiso por parte del FDLBU, contiene altos costos de oportunidad, a costa de la mejor inversión alternativa disponible, pues se hubieran podido designar estos recursos a proyectos prioritarios, cuyos resultados atendieran efectivamente las necesidades poblacionales locales.





Se revisan los perfiles requeridos de las personas contratadas y se aprecia lo siguiente: Para ser Dinamizador por ejemplo, da lo mismo ser profesional (no precisa en qué disciplinas), estudiante de mínimo 6 semestres o técnico en el área de ciencias humanas, igual sucede con los auxiliares de campo. Respecto de las funciones asignadas se aprecia que contienen alto grado de subjetividad y en consecuencia, los productos esperados de la persona contratada contienen la misma condición subjetiva. Por ejemplo, “Apoyar las actividades del conversatorio y velar por la buena realización de los mimos” (ver folio 73 de la carpeta contractual) y sin embargo, se contrató esta persona por \$1.900.000.00 inicialmente por cuatro (4) meses y luego 3 meses más.

Se analiza por ejemplo el caso del profesional de investigación y el perfil solicitado (ver folio 75 de la carpeta contractual) y tiene también funciones similares al dinamizador “Apoyar los procesos de convocatoria” cuando su perfil apunta al manejo de recolección de datos, es decir, se evidencia incoherencia e inadecuada definición de perfiles respecto de las funciones a desarrollar. Es decir, quien debía reflejar experiencia en recolección y manejo de datos, finalmente no mostró esas competencias, pues no se generó del diligenciamiento de las fichas, ni ningún producto que aportara a los fines del compromiso.

En el informe que nos ocupa aparece el anexo 3 donde se registran hojas de vida de algunas de las personas que actuarán en la ejecución del contrato, pese a que desempeñan cargos diferentes, les fueron designadas las mismas obligaciones, es decir: asignan compromisos idénticos para el dinamizador y el auxiliar de campo, dificultando lo anterior el respectivo seguimiento y la designación de responsabilidades. (Ver folios 313 al 315 de la carpeta contractual).

Si se observa el caso del cargo “Asistencia” se contrató por \$2.000.000 mensuales, no se aprecia coherencia entre perfiles, funciones, obligaciones contractuales para la nómina contratada por la corporación Atahualpa y menos aún, se aprecian falencias al respecto de parte del FDLBU.

Al revisar el objetivo precitado, igualmente se encuentra que fueron adquiridos elementos que no apuntan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad, en materia de seguridad y convivencia, estos son:

**TABLA 3**  
**ELEMENTOS NO PRIORITARIOS PARA ATENDER EL CONVENIO**

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	PROMEDIO VALOR UNITARIO	APORTE FDLBU
Camisetas	Unidad	400	\$10.000.00	\$4.000.000.00

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888



ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	PROMEDIO VALOR UNITARIO	APORTE FDLBU
Manillas de tela	Unidad	400	\$2.0000.00	\$800.000.00
Imanes	Unidad	1.000	\$1.500.00	\$1.500.000.00
Agenda control ciudadano	Unidad	1.000	\$2.000	\$2.000.000.00
Refrigerios	Unidad	1.000	\$3.800.000	\$3.800.000.00 <sup>3</sup>
<b>Total</b>				<b>\$8.300.000.00</b>

Fuente: Información tomada de la carpeta contractual (folio 20).

De acuerdo a lo anterior, en el contrato 113 de 2014 se estima que la única manera de atender el objetivo específico de “Vincular a 1000 ciudadanos de la Localidad de Barrios Unidos en las UPZ de la localidad en procesos que promuevan la participación, el control ciudadano y la seguridad local” fue a través de distribuir 1.000 imanes; 1.000 agendas y 1.000 refrigerios.

f) Aparece en el folio 334 y anverso una ficha de recolección de información que pretende mediante encuesta de percepción, identificar los factores y acciones que afectan la seguridad y convivencia, sin embargo, realmente ésta información se reduce a los “delitos” que justamente aportó el FDLBU en los estudios previos y que la Policía Metropolitana ya conoce, como puede apreciarse en el folio 14 de la carpeta contractual, donde se registran los indicadores que fueron publicados en el boletín de estadísticas del sector Gobierno, Seguridad y Convivencia.

Esta circunstancia es prudente resaltarla, toda vez que los propósitos de la encuesta lo único que realmente aportan es determinar si los ciudadanos son concedores del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes y la posible vinculación a campañas pedagógicas para resolución de conflictos.

Revisados los soportes del informe 2, las siguientes son algunas de las imágenes aportadas (Ver registros en los CD de la carpeta contractual), donde puede apreciarse que no se está evidenciando ninguna de las acciones propias del convenio, pues no apuntan a ninguno de sus propósitos y así fueron recibidos de conformidad por el FDLBU, habiéndose autorizado el pago respetivo por parte de la supervisora:

A manera de ejemplo los siguientes registros fotográficos que aparecen en la carpeta denominada “anexo 4” del precitado informe, no dejan apreciar actividad alguna propia del convenio que nos ocupa:

<sup>3</sup> Este valor no afecta el total calculado en la tabla, porque es aporte del contratista, solo se utiliza para fines de análisis del concepto expuesto.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Por un control fiscal efectivo y transparente



*Imágenes tomadas de los CD aportados en la carpeta contractual.*



*Imágenes tomadas de los CD aportados en la carpeta contractual.*

En el anexo 6 del segundo informe aparecen a manera de ejemplo registros que nada tienen que ver con el convenio de asociación que nos ocupa, ni corresponden a las actividades que registran en el precitado reporte:



*Imágenes tomadas de los CD aportados en la carpeta contractual.*

De los talleres que debían realizarse para este momento, aparecen muy pocos registros que evidencian las actuaciones atendidas, algunos registros fotográficos dejan apreciar baja calidad en los elementos utilizados, pese a destinarse suficientes recursos para logística.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888





Se aprecia por ejemplo, como la silletería asignada es incómoda para los asistentes, pues no disponen de una superficie para tomar apuntes; los alimentos, particularmente las frutas no están protegidas higiénicamente, entre otras falencias:

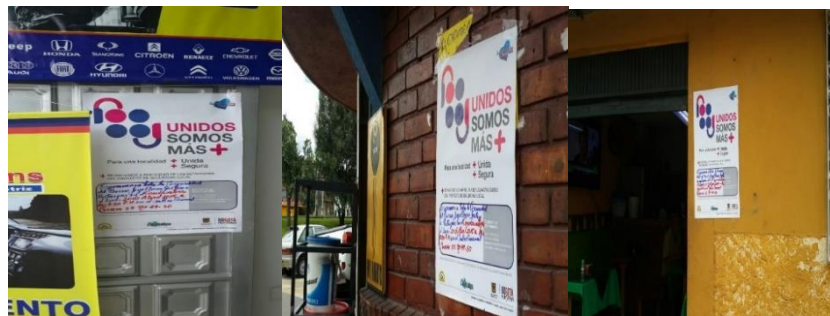


**Imágenes tomadas de los CD aportados en la carpeta contractual.**



**Imágenes tomadas de los CD aportados en la carpeta contractual.**

g) Respecto del informe 3 se aprecian unos registros fotográficos en el anexo 3 que son los mismos que se reportaron en el informe No. 2, es decir, no corresponden a actuaciones propias de ese momento del contrato. A manera de ejemplo:



**Imágenes tomadas de los CD aportados en la carpeta contractual.**



Los siete (7) primeros anexos reportados en el CD como soportes a las actuaciones realizadas, solo dejan apreciar la ubicación de afiches donde convocan a la comunidad en diferentes lugares de la localidad. Solamente hasta el anexo ocho (8) se aprecian registros de conversatorios la gran mayoría con menos de 10 participantes.

La carpeta del anexo nueve (9) se encuentra vacía y los demás anexos muestran algunos participantes en conversatorio, pero incluye la participación de menores de edad, quienes para este contrato, no se constituyen en la franja poblacional requerida:



*Imagen tomada de los CD aportados en la carpeta contractual – informe 3.*

Aparecen listados firmados de conversatorio (folios 372, 375, 378, 381, 385) y para este momento se asume que debe haberse adelantado físicamente el 90%, sin embargo, en los soportes allegados en copia dura o magnética no se aprecian las actuaciones esperadas.

Los siguientes registros fotográficos dan cuenta de lo anteriormente expuesto a manera de ejemplo:



*Imágenes tomadas de los CD aportados en la carpeta contractual.*



Igualmente se aprecia en los CD puestos a disposición que se anexan soportes que no se relacionan con el convenio que nos ocupa, pues corresponden a “Basura cero” y otro tipo de actuaciones ambientales que distan del objeto contractual.

También se aprecian irregularidades en el informe 4, donde se registra por ejemplo una planilla de soporte a actuaciones del compromiso, la cual corresponde a un documento de la Secretaría de la Mujer y no al convenio 113 de 2014. (Ver folio carpeta contractual 476).

En el informe 5 se evidencia (Ver folios carpeta contractual 480, 1.470 y anverso) que aparecen registros de personas en un conversatorio del Barrio Batán, Pasadena, Álamos y Alhambra, los cuales corresponden a la localidad de Suba (11), cuando realmente el contrato tiene solo aplicación para la localidad de Barrios Unidos.

En el anexo 5 (folios 1.477 y 1.478) se aprecian registros de personas que pertenecen a otro tipo de evento pues el formulario está marcado como “Beneficiarios bonos” y en la parte inferior derecha aparece la palabra “discapacidad”, situación que permite comprobar que estos documentos tampoco corresponden al contrato que nos ocupa, sino a otros proyectos atendidos del distrito capital y que fueron utilizados por el contratista para evidenciar actuaciones, pasados por alto en el seguimiento y revisión que al respecto debía haber realizado el FDLB en cabeza de la supervisión, para poder autorizar el pago respectivo.

Se revisa el informe final presentado por el contratista en los folios 1.814 anverso y 1.815 y se encuentran transcripciones retomadas de los estudios previos presentados por la localidad (ver folio 13 carpeta contractual), apreciándose que no hay valor agregado en el resultado esperado por parte del contratista, apreciándose además, que tampoco se cita la fuente de donde se toman los textos copiados.

Igualmente, al dar lectura a las conclusiones que se presentan en el informe 5 respecto de los resultados de los conversatorios, puede apreciarse en el folio 1.816 anverso como se transcriben textos completos del anexo técnico, (ver folio 36 carpeta contractual), pero en ninguna parte se evidencian realmente esos resultados.

Revisados los registros fotográficos contenidos en CD del anexo 20, informe 5, se observan varias intervenciones de agentes de la policía nacional, - institución que hubiera sido la apropiada para atender este compromiso contractual-, pero no se

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26 A -10

PBX 3358888



aprecian las participaciones de los conferencistas y profesionales que pasaron las cuentas de cobro, quienes tampoco dejaron visibles sus presentaciones expuestas ni los contenidos de las charlas.



*Imágenes tomadas de los CD aportados en la carpeta contractual.*

Pregunta al FDLBU este organismo de control por ejemplo, entre otras:

¿De qué manera este convenio de asociación logra prevenir la incidencia delincinencial en las comunidades?; ¿Cómo logró el contratista aumentar el sentimiento de seguridad ciudadana, tal como lo reporta en el informe final, si ni siquiera se tabularon ni se sistematizaron resultados de las fichas aplicadas y éstas tampoco se interrelacionaron con los resultados de los conversatorios, en aras de evitar presentar resultados aislados dentro de un mismo compromiso contractual, cuyo objeto general pretendía forjar beneficios a la localidad?.

h) Se estableció que en ninguna parte de los informes reportados, se relacionan las temáticas expuestas ni los contenidos de las presentaciones que fueran impartidas en los talleres y conversatorios, de manera que no se puede comprobar si los temas definidos en los estudios previos fueron abarcados, situación que tampoco tuvo presente la supervisión del compromiso.

Aun así en el informe 5, (Ver folio 1.872) llama la atención como un conferencista presenta una cuenta de cobro por valor de \$350.000.000 por haber dictado una conferencia que ni siquiera aplica para la localidad de Barrios Unidos, pues la temática fue “Nuevas nociones de seguridad que se están trabajando en el mundo” y tuvo una duración de treinta (30) minutos, cuantía que para este organismo de control se considera desbordada, en contravención con el principio de economía.

i) En ninguna parte de la carpeta se evidencia, que la nómina contratada relacionara detalladamente las actividades que cada persona realizó mes a mes para poder realizar el respectivo seguimiento. Solamente aparecen las cuentas de





cobro, pero no hay manera de comprobar qué actividades puntualmente realizó cada persona. Aun así, la supervisión certificó que cada persona contratada cumplió con las actividades encomendadas. (Ver folio 1934 al 1936 de la carpeta contractual), sustentando que cada uno cumplió y que anexa cuenta de cobro, con el Rut y fotocopia de la cédula correspondiente. Es decir, no se evidencia el seguimiento y comprobación a actividades realizadas y menos aún se anexan soportes que así lo demuestren.

De otro lado por ejemplo, en el informe final se expresa en el anverso del folio 1.815, que los talleres se realizaron en jornadas de 2 horas, cuando en el anexo técnico, se precisó que cada taller se desarrollará en una jornada de tres (3) horas (Ver anverso folio 216). Esta irregularidad la supervisión tampoco la advirtió.

j) La supervisión del contrato en términos generales mostró falencias en las actuaciones de seguimiento y monitoreo, toda vez que las certificaciones de cumplimiento fueron expedidas, sin que se pusieran a disposición la totalidad de evidencias de los productos atendidos. La anterior, en inobservancia al Estatuto Anticorrupción, que en su Artículo 83 determina:

*“(..)Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de **tutelar la transparencia de la actividad contractual**, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)”* (resaltado fuera de texto).

Las consecuencias de esta falencia contravienen el principio de transparencia que debe regir en todas las actuaciones públicas, especialmente las del orden contractual.

Adicional a lo anteriormente expuesto, se identifica esta falencia con incidencia fiscal en cuantía de \$148.146.561.00 dadas las inconsistencias expresadas, en atención a lo establecido en la Ley 610<sup>4</sup> de 2000, que en su artículo 6º, expresa: *“Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los*

<sup>4</sup> Se excluyeron del párrafo los aspectos contenidos en la [Sentencia C-340 de 2007](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5725), recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5725>





*servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.*

Los riesgos asociados a este tipo de falencias, se relacionan con pérdidas patrimoniales, sanciones, incumplimiento misional, entre otras.

Sin perjuicio lo expuesto de considerar igualmente la incidencia disciplinaria, siendo la institución pertinente la encargada de decidir las responsabilidades en las que en este sentido incurrió el FDLBU, por la desorganización mostrada desde el inicio del contrato; entre otras, por la falta de justificación de la adición y prórroga; por la incertidumbre que le genera a este organismo de control los soportes allegados de los conversatorios y talleres; por la falta de precisión en las funciones propias de las personas que conformaron la nómina del contrato y la falta de actualización de los soportes allegados; la aprobación de la estructura de la ficha de recolección de información y su nulo valor agregado a la seguridad local.

Las causas que originan las precitadas irregularidades se identifican en las debilidades propias del sistema de control fiscal interno de las actuaciones contractuales, registradas en la ley 87 de 1993, artículo 2º, en los siguientes literales: *“a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; g) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación y h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características”.*

Los riesgos potenciales derivados de lo precitado, se dirigen a incumplimiento misional, incumplimiento contractual, sanciones, pérdidas económicas, entre otras.

Por lo anterior la Contraloría pudo constatar la inexistencia de soportes idóneos que demuestren la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, todo lo cual lesiona el patrimonio del FDL, en cuantía de \$148.146.561.00.



- **Valoración de la respuesta del FDLBU:**

Una vez revisada la respuesta generada por el FDLBU mediante radicado No. 1-2016-01122 del 21 de enero de 2016, al igual que los documentos que soportan sus afirmaciones, particularmente los referidos a la falta de sustento y congruencia de los inicialmente aportados del precitado contrato, se considera que argumentan con suficiencia y pertinencia; toda vez que dejan apreciar que efectivamente se atendieron las actividades propias del compromiso, al igual que allegan información que complementa lo que en un principio no pudo comprobar este organismo de control.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retiran las incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$148.146.561,00, configurándose un hallazgo administrativo por las debilidades identificadas del sistema de control fiscal interno en las actuaciones del contrato No.113 de 2014, particularmente las relativas a la falta de soportes y argumentaciones archivadas en la carpeta contractual; al igual que a las falencias identificadas en los mecanismos de verificación y seguimiento, fundamentalmente lo relativo a la supervisión del compromiso.

### 3. 2 HALLAZGO ADMINISTRATIVO

Contrato:	No. 080 de 2013
Contratista:	Constructora Woarco Ltda.
Objeto	Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste el mantenimiento y equipamiento de parques vecinales y/o de bolsillo de la Localidad de Barrios Unidos.
Valor inicial del contrato:	\$561.853.479
Plazo inicial:	Cuatro (4) meses
Fecha de suscripción:	Septiembre 20 de 2013
Fecha acta de inicio:	Enero 30 de 2014
Fecha de terminación:	Mayo 29 de 2014
Fecha de recibo de obra:	Mayo 29 de 2014
Fecha de liquidación:	Julio 22 de 2014

Para este compromiso, el FDLBU se tomó 132 días después de firmado el contrato, para dar inicio a éste, sin que medien justificaciones que sustenten este retraso, evidenciándose improvisación debido a la inadecuada planeación, en inobservancia a lo contenido en el literal h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993, que expresa: *“Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888



*con su naturaleza y características”; sin perjuicio de reconocer la contravención a lo definido en el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, que a la letra reza: “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.*

Las causas que originan esta falencia se relacionan con la debilidad de los controles internos que en materia de planeación tiene el FDLBU, toda vez que cuando se van a comprometer recursos públicos, es pertinente que con anterioridad al inicio del proceso de selección, el FDL haya identificado claramente qué, cuándo y para qué lo requiere, es decir, necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas y presupuestadas antes de contratar.

Los riesgos asociados a esta falencia, se relacionan con incumplimiento misional, sanciones, contravención legal, entre otros aspectos

- **Valoración de la respuesta del FDLBU:**

Una vez revisada la respuesta generada por el FDLBU mediante radicado No. 1-2016-01122 del 21 de enero de 2016, se configura un hallazgo administrativo en consideración a que los argumentos planteados por la administración no desvirtúan lo observado por la Contraloría.

### 3.3 HALLAZGO ADMINISTRATIVO:

Contrato:	No. 64 de 2013
Contratista:	N.S.P. de Colombia
Objeto	Adquisición de avisos tipo placas informativas, lo anterior de acuerdo con las cantidades, valores, especificaciones, características y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones que dieron origen al proceso y a la oferta presentada por el contratista.
Valor inicial del contrato:	\$42.372.396
Plazo inicial:	Dos (2) meses
Fecha de suscripción:	29 de julio de 2013
Fecha acta de inicio:	12 de agosto de 2013.
Fecha terminación	11 de octubre de 2013
Fecha de liquidación:	16 de octubre de 2013

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888



Respecto del citado contrato se encontró, que el alcalde mediante radicado No. 20131220084451 del 14 de julio de 2013 solicita al comandante de la Décima Segunda Estación de Barrios Unidos (folio 12 carpeta contractual) que en aras de garantizar que la instalación de las placas se realice por parte de la Policía, quede esta situación registrada como compromiso, para lo cual pudo comprobarse que se suscribió el acta del 19 de julio de 2013 (folio 13), la cual aparece firmada por las partes intervinientes.

Seguidamente, en el acta de reunión celebrada el 9 de octubre de 2013 (folio 200 carpeta contractual) el comando de la estación de policía se comprometió a allegar al FDLBU las planillas de instalación de las placas.

Pese a lo expuesto, se aprecia que el compromiso fue liquidado y no fueron aportadas las planillas que evidenciaran la instalación de las placas. Si bien es cierto se comprobó que efectivamente éstas se colocaron, se aprecia debilidad en los mecanismos de seguimiento por parte del FDLBU, toda vez que no solo se trataba de adquirir las placas, sino que era prudente evidenciar documentalmente que éstas se encontraran visibles para la comunidad a fin de comprobar que la necesidad que dio lugar al contrato fuera atendida bajo los principios de la gestión fiscal, antes de proceder a liquidar el contrato.

Es decir, la supervisión del contrato en términos generales mostró falencias en las actuaciones de seguimiento y monitoreo, toda vez que las certificaciones de cumplimiento fueron expedidas, sin que se pusieran a disposición la totalidad de evidencias de los productos atendidos. La anterior, en inobservancia al Estatuto Anticorrupción, que en su Artículo 83 determina:

*“(..)**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de **tutelar la transparencia de la actividad contractual**, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)*” (resaltado fuera de texto).

Las consecuencias de esta falencia contravienen el principio de transparencia que debe regir en todas las actuaciones públicas, especialmente las del orden contractual.

Lo anterior sin perjuicio de identificar contravención con lo establecido en la ley 87 de 1993, Artículo 2, literal f) que reza: “*Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos*” y literal g), que expresa: “*Garantizar*



*que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación”.*

Las causas que originaron esta falencia, se aprecian en las debilidades del control interno contractual, tal como se expresa en el párrafo precitado. Los riesgos potenciales propios de estos casos se asocian a incumplimiento de objetivos institucionales propuestos, pérdidas económicas, sanciones legales, entre otros.

- **Valoración de la respuesta del FDLBU:**

Una vez revisada la respuesta generada por el FDLBU mediante radicado No. 1-2016-01122 del 21 de enero de 2016, se determina dejar en firme el hallazgo administrativo.

### 3.4 HALLAZGO ADMINISTRATIVO:

La relación de la contratación de las vigencias en estudio puestas a disposición de este organismo de control, reflejó imprecisión en el valor del contrato No. 93/14 el cual fue suscrito por valor de \$62.117.924 y en la relación mencionada aparece registrado por \$117.237.777, circunstancia que genera incertidumbre respecto de la información reportada por el FDLBU.

Lo anterior en contraposición con lo que para el caso determina la Ley 87 de 1993, en su Artículo 2, literal e), que precisa lo siguiente: *“Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”*, al igual que, lo contenido en el M.E.C.I., adoptado mediante el Decreto 943 de 2014 en lo que atañe al eje transversal *“Información y comunicación interna y externa”* y que pretende: *“Velar porque la entidad cuente con procedimientos necesarios para la generación de información y comunicación veraz y oportuna”* al igual que: *“Establecer los procedimientos, que garanticen la generación y registro de información oportuna y confiable necesaria para la toma de decisiones, el cumplimiento de la misión y la rendición de cuentas a la comunidad; y los mecanismos apropiados para su adecuada comunicación”*.

La causa de este hallazgo obedece a la falta de controles de calidad aplicadas a las salidas de información interna generada por el FDLBU, cuyos riesgos se proyectarían en toma de decisiones desacertada ante información que compromete la confiabilidad y exactitud en los registros; sanciones, entre otros.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Por un control fiscal efectivo y transparente

- **Valoración de la respuesta del FDLBU:**

Una vez revisada la respuesta generada por el FDLBU mediante radicado No. 1-2016-01122 del 21 de enero de 2016, se configura un hallazgo administrativo, en consideración a que los argumentos planteados por la administración no desvirtúan lo observado por la Contraloría.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888



#### 4. ANEXO CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	4	N/A	3.1 3.2 3.3 3.4
2. DISCIPLINARIOS	0	N/A	
3. PENALES	0	N/A	
4. FISCALES	0	N/A	

*N.A: No aplica.*